

ARGENTINA-POLÍTICA ECONOMICA

PERONISMO

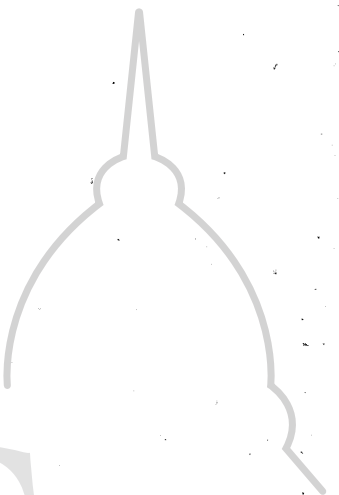
FN-IV-h-17

CC-V-b-2

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

PUBLICACION No. 630

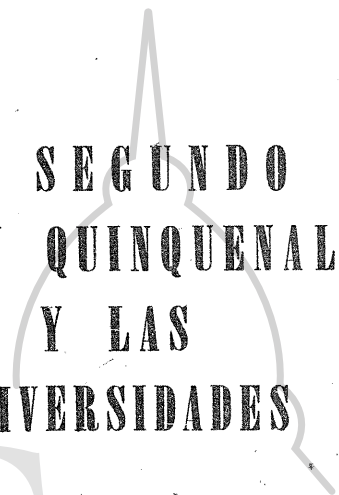
B.P.
B.823



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

EL SEGUNDO
PLAN QUINQUENAL
Y LAS
UNIVERSIDADES



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



TUCUMAN
1953



ARGENTINA

*309424

Rol de las Universidades en la Ejecución del II Plan Quinquenal

La atenta lectura del II Plan Quinquenal, expresión viva y elocuente de la Doctrina Nacional Peronista, demuestra la función importantísima que en el mismo se ha asignado a la Universidad Argentina, sin cuya colaboración ACTIVA y PREPONDERANTE —nos atrevemos a decir— no será posible su integral cumplimiento.

Es verdad, como lo dijera nuestro Presidente, que la feliz ejecución del plan sólo será realidad si todos los argentinos comprenden cabalmente el papel que a cada uno corresponde en los futuros trabajos y si en toda la sociedad argentina se logra formar una conciencia de la importancia y finalidades de este planeamiento, que representa el esfuerzo más gigantesco y más científico realizado en los últimos tiempos por Estado alguno. De allí la necesidad de que todos conozcan hasta en sus últimos detalles los objetivos que persigue el Gobierno y también la urgencia de que comprendiéndolos, realicen la tarea específica individual que tienen señalada cooperando en las labores generales que deberán efectuar las instituciones o los grandes organismos del Estado.

Pero es indudable que por sobre esta tarea particular, grande o pequeña, se alza y destaca nitidamente la función que se atribuye a la Universidad.

Viejos conceptos liberales e individualistas practicados y difundidos en nuestro país durante muchos años, crearon la conciencia en el pueblo de que las Universidades tenían por finalidad la formación de "profesionales", conciencia que la mayoría interpretaba como el medio de procurar a un reducido núcleo de privilegiados, un diploma que le certificaba una presunta competencia, (no siempre exacta) habilitante para ejercer y desempeñarse dentro de un determinado ámbito de la ciencia o del arte y en provecho propio, sin consideración alguna a los intereses o necesidades de la sociedad, que había contribuido en esta formación.

Egresar de la Universidad, era sinónimo de recibir una credencial para "ganarse la vida", era una dignidad que autorizaba el uso de un título (doctor) que se antepone al nombre y que segregaba al individuo de la sociedad, para incorporarlo al grupo de los que eran considerados titulares del patrimonio científico y artístico, que se administraba con absoluta prescindencia de los fines propios y universales de las ciencias y de las artes.

Dos terribles e inevitables males derivaron de esta errónea concepción de la Universidad: el uno, consistente en la erección de una casta odiosa y egoísta que, usurpando los valores y conquistas del acervo científico y artístico, bien común de la humanidad, como un medio de defenderse erigió vallas para impedir que el pueblo pudiera tener libre acceso a los centros de estudios, selección que se realizó,

no según un criterio de aptitud (porque a muchos incapaces doctoró la Universidad liberal) sino de acuerdo a privilegios irritantes. Olvidó que el universitario, si bien de categoría superior, no deja de ser un trabajador más dentro de una sociedad organizada y que recibe de ella más que cualquier obrero y, por tanto, está obligado a devolver en igual proporción.

El otro, consecuencia irremediable también de este divorcio injustificado y derivado necesario de esta selección sin méritos, al aislar y oponer los intereses de los profesionales a los del pueblo, al implantar como régimen el servicio del título exclusivamente para el que lo poseía, originó conflictos éticos insolubles o con soluciones no siempre acordes con la moral o el interés común.

Es evidente que todo no resulta sino un corolario de los principios filosóficos que informaban el régimen: el olvido y menosprecio de los valores espirituales concentró las energías de los hombres en las riquezas materiales que vinieron a ser, así, un fin en sí mismas, y su acumulación desmedida en manos de los más hábiles, el desiderátum ético. Para su logro, no se omitió esfuerzo ni se reparó en perjuicio alguno: si al comienzo fué el comercio y la industria el expediente más fácil para acumular dinero, con el andar del tiempo se advirtió que la ciencia abría con sus nuevas conquistas, o con las que realizaban silenciosa y humildemente los sabios, un campo inmenso y virgen que podría aprovecharse con el mismo éxito que habían deparado el ejercicio incontrolado e inescrupuloso de aquellos. Y el título de profesional en un determinado ramo del arte o de la ciencia, que debió ser el público reconocimiento que el Estado otor-

gaba a la capacidad de un ciudadano, pasó a ser el arma poderosa para lucrar que, esgrimida por los meptos o los inescrupulosos, se convirtió en insuperable recurso para enriquecerse.

Y al cabo de los años, la Humanidad desolada contempla las catastróficas consecuencias que aparejó la aplicación de estos principios y hoy, en la encrucijada, con desesperación busca solución en mil expedientes ineficaces. Por su parte, nuestro país se encuentra frente a un cambio radical operado en sus ideas políticas, económico-sociales y jurídicas a raíz de la Revolución llevada a cabo por Perón y exige la presencia de todos los profesionales argentinos, principalmente de los que están en la Universidad, para ejecutar la segunda parte del plan revolucionario.

El país reclama que todos ellos, que son lo que son, no tanto por su esfuerzo personal cuanto por lo que han recibido en herencia del caudal científico amasado durante siglos por la Humanidad y que se les ha brindado merced al denodado esfuerzo de todo el pueblo, contribuyan hoy, que estamos frente a la iniciación de una magna empresa que demanda el trabajo de todos y cada uno, con todo su bagaje de conocimientos, con todo su entusiasmo, con absoluta fe en el porvenir de la Patria y con una actitud diferente a la observada durante la era liberal.

Es la hora de que con plena conciencia de la función social de la profesión, los egresados y los estudiantes de la Universidad Argentina, sus profesores y auxiliares, subordinen sus intereses particulares y su afán de lucro, al bien común de una colectividad que ha sufragado con bienes materiales y morales sus carreras, y que tiene hoy el derecho de que se le de-

vuelva en obras de positivo beneficio, al menos parte de lo que ella desinteresadamente ha entregado.

Las páginas que siguen extractan escuetamente los puntos vitales del II Plan Quinquenal, cuyo conocimiento y estudio las autoridades universitarias estiman indispensables para todo el personal docente y de investigación, el que, conforme se establece en la resolución transcrita más adelante deberá expedirse en los términos y en la forma que la misma fija.

La selección de los objetivos no pretende la exclusión de todos los otros que integran el plan total y se ha realizado sumaria y apresuradamente, tratando de reunir aquellos sobre los que se considera que la Universidad de Tucumán podrá trabajar mejor y más eficazmente. La experiencia y el desarrollo que el Gobierno Nacional irá dando al plan, permitirá en el futuro incluir otros de tanta o mayor importancia. La exposición actual trata de guardar relación con las posibilidades de la Universidad y evitar contraer compromisos a los cuales no se podrá responder. Por ello conviene añadir que todos los Institutos y Cátedras que consideren que se encuentran en condiciones de aportar su esfuerzo al cumplimiento del Plan, lleguen del mismo modo que todos hasta las autoridades universitarias y propongan su propio plan de trabajo.

A De este modo la Universidad de Tucumán contribuye a la difusión del II Plan Quinquenal, cuya divulgación popular se realiza con tanto éxito por los Poderes Políticos y en la creencia firme de que, hasta que no formemos la nueva conciencia profesional, en donde el individuo anteponga al fin egoísta de su enriquecimiento y gloria personal, el bienestar y la

felicidad de su pueblo y hacia ese norte oriente sus actividades y ordene su conducta, la Universidad Argentina estará ausente en la empresa de Perón, de convertir a la Patria en una nación socialmente justa.



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 9 de Diciembre de 1952.

VISTO:

El reciente proyecto del Segundo Plan Quinquenal remitido por el Poder Ejecutivo de la Nación al Honorable Congreso, y,

CONSIDERANDO:

Que por primera vez en la historia de los Estados un gobierno planifica integralmente su futura acción;

Que no cabe duda de la importancia y trascendencia de una planeación de este tipo, programada por un organismo técnico y científico que durante varios años ha coordinado los intereses, necesidades y posibilidades de la República, sintetizando y condensando en el esquema que ha sido dado a conocer en el Proyecto del Segundo Plan Quinquenal, la obra de gobierno a realizarse por las autoridades en el próximo quinquenio 1953-57;

Que, asimismo, tal planeación para cumplirse íntegramente y producir los resultados esperados por el Poder Ejecutivo Nacional, requiere como lo expresara el propio Presidente de la República y lo reiterara el Ministro de Asuntos Técnicos, la colaboración decidida del Pueblo y, particularmente, la cooperación resuelta y entusiasta de todos los funcionarios y empleados de la Administración, que no debe ser entendida como la ejecución ordinaria de la tarea cotidiana que los agentes administrativos muchas veces cumplen displicente y formalmente, sino que es preciso que ella se realice con fe en la obra emprendida y compenetrados de la labor común.

Que, por otro lado, es indiscutible la singular importancia que para la vida e intereses de todos los argentinos, tiene el trabajo ordenado y organizado con miras al bienestar común, pero trabajo ordenado y organizado que no puede tener éxito ni puede alcanzar la finalidad perseguida si en su ejecución no actúan todos conscientes de esa importancia cumpliendo individualmente cada uno la tarea que tiene asignada;

Que, finalmente, las Universidades Argentinas han sido señaladas en el Segundo Plan Quinquenal como uno de los organismos que más trascendental rol deben desempeñar, lo que mueve al Gobierno de la Universidad Nacional de Tucumán, a no conformarse ahora con una formal adhesión que considera no bastaría para cumplir el llamado del Excmo. Señor Presidente, sino que estima ne-

cesario desde ya tomar una iniciativa directa y activa que posibilite el logro de todos los propósitos perseguidos por su autor;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Resuelve:

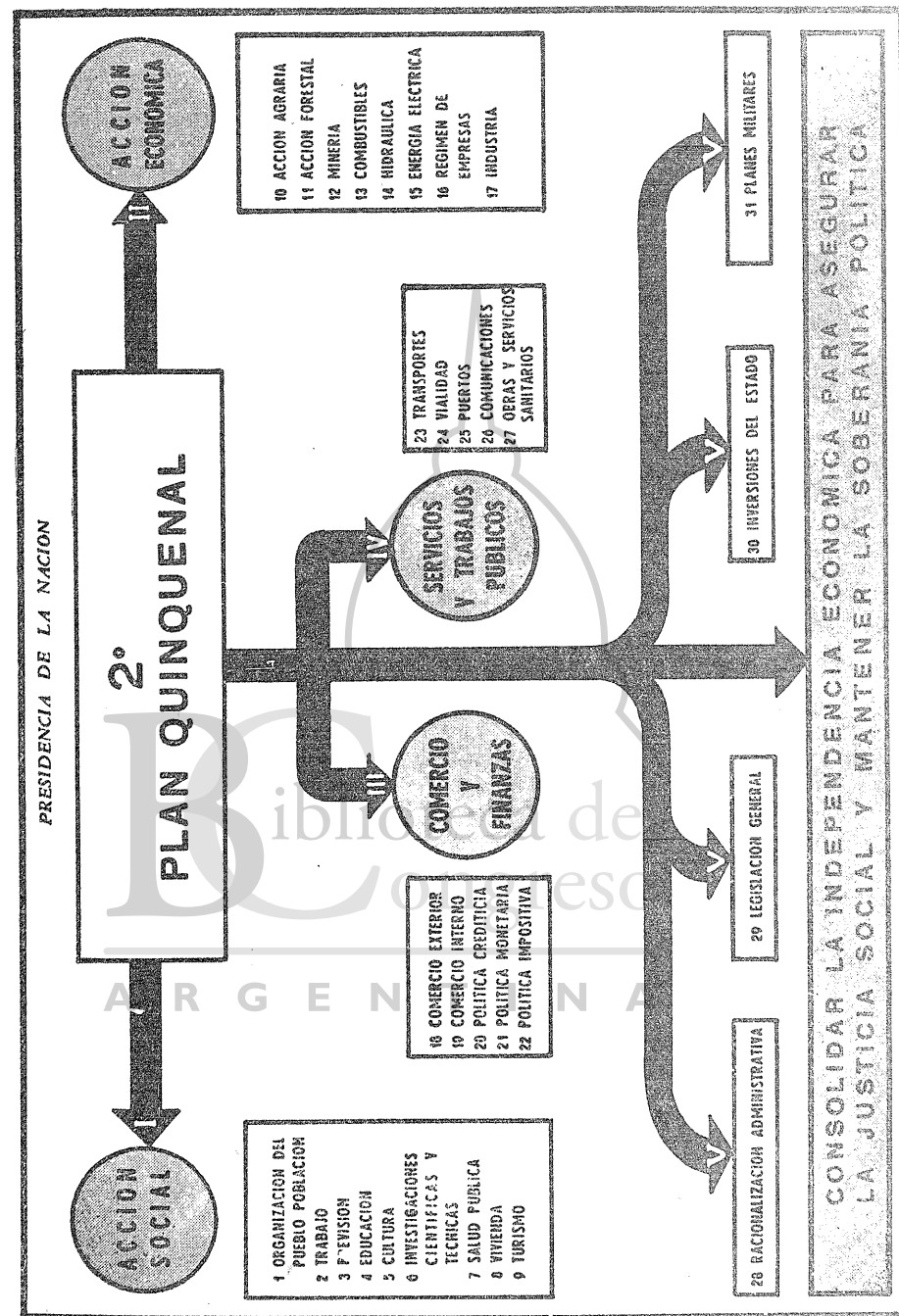
Art. 1º. — Antes del 15 de enero de 1953, por Secretaría General se remitirá a las distintas Facultades de esta Universidad copia textual de las partes del Segundo Plan Quinquenal concernientes a la labor específica de cada una, debiendo las autoridades de ésta hacer conocer dicho texto al personal de su dependencia.

Art. 2º. — Antes del 1º de abril de 1953, el personal docente universitario deberá informar al Rectorado, por intermedio de las respectivas facultades sobre los puntos siguientes:

- a) El estado general de la cátedra;
- b) nómina de los docentes agrupados en cada especialidad;
- c) nómina de alumnos vocacionalmente inclinados a cada especialidad y su calificación;
- d) resumen de los trabajos de investigación realizados y proyectos de los a realizar;
- e) éxito y destino de las investigaciones que se hubieren efectuado;
- f) elementos humanos y recursos materiales con que se cuenta para la investigación y docencia y los que faltan;
- g) elementos que serían necesarios para cumplir los objetivos del Segundo Plan Quinquenal en la rama que específicamente le concierna y posibilidad de ejecución, dentro del plazo previsto, e
- h) indicación de cualquier otra sugerencia o iniciativa que se considere necesaria.

Art. 3º. — Hágase conocer, cópiese y archívese.

ARGENTINA



CONSOLIDAR LA INDEPENDENCIA ECONOMICA PARA ASEGURAR LA JUSTICIA SOCIAL Y MANTENER LA SOBERANIA POLITICA



La Universidad, si bien no es la única institución depositaria de la cultura, constituye la más importante organización en el Estado moderno, encargada de conservarla, difundirla y enriquecerla.

Todo pueblo imprime a la cultura universal la fisonomía propia que corresponde a su individualidad y en la medida que lo permiten su personalidad y su vocación por ser. La Revolución peronista quiere que todo universitario sepa que el sello que caracterice a la cultura argentina, se ajuste al siguiente principio, expresado en este objetivo fundamental.

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia cultural el objetivo fundamental de la Nación será conformar una cultura nacional, de contenido **POPULAR, HUMANISTA y CRISTIANO**, inspirada en las expresiones universales de las culturas clásicas y modernas y de la cultura tradicional argentina, en cuanto concuerden con los principios de la doctrina nacional.

ARGENTINA

Cultura Individual en Función Social

La cultura universal permanece, gracias a que la Humanidad conserva la que recibió en herencia de los mayores y ahondando en ella, **descubre** nuevas verdades que se incorporan al patrimonio científico.

* La conservación sólo es posible mediante la transmisión de generación en generación, de los conocimientos que cada una recoge y acopia en favor de todos. Si esta transmisión no se efectuara, hoy los hombres del siglo XX estarían comiendo carne cruda.

El medio de transmisión, desde tiempos inmemoriales, se realiza mediante la **enseñanza** o **educación** por las generaciones superiores a las inferiores, aunque no siempre se hayan seguido los mismos métodos.

El peronismo tiene ideas propias y adecuadas a la época sobre educación y que armonizan con toda su doctrina; de allí la necesidad que el objetivo fundamental en la materia y los principios directivos que deberán gobernar cada rama de la enseñanza, sean conocidos por todos los que han consagrado su vida a esta tarea trascendental.

* El progreso de la cultura se cumple mediante nuevos inventos o descubrimientos que realizan las nuevas generaciones por cuenta propia, aprovechando los conocimientos heredados y que se añaden al caudal recibido, para transmitirlo así enriquecido, a las futuras generaciones.

Este esfuerzo también se ha realizado de diversos modos o según determinados métodos a través de las épocas. Hoy se caracteriza la labor individual o conjunta en procura de nuevas verdades, con el nombre de **investigación**.

El II Plan Quinquenal no podía olvidar tan importantísima función y de allí la conveniencia de conocer, precisamente dónde esta tarea ha de ejecutarse más organizadamente, los objetivos fundamentales, generales y especiales sobre la materia.

EDUCACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de educación, el objetivo fundamental de la Nación será realizar la formación moral, intelectual y física del pueblo sobre las bases de los principios fundamentales de la doctrina nacional peronista, que tiene como finalidad suprema alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la justicia social, la independencia económica y la soberanía política, armonizando los valores materiales con los valores espirituales y los derechos del individuo con los derechos de la sociedad.

ARGENTINA

Enseñanza Primaria

La enseñanza primaria habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Tendrá en cuenta la idiosincrasia del alumno, las características regionales y el ambiente donde se desarrolle;
- b) dotará al alumno de conocimientos básicos, elementales y prácticos, a fin de capacitarlo progresivamente para su desempeño en la sociedad;
- c) el Estado, como colaborador de la familia en su derecho natural a la educación de los hijos, creará los centros y medios indispensables que faciliten el ejercicio de ese derecho en todas las circunstancias, tales como escuelas comunes, escuelas especiales, escuelas de policlínicos, escuelas hogares, jardines de infantes, etc.;
- d) la educación moral en los establecimientos primarios insistirá particularmente sobre los principios de justicia social y solidaridad social que integran la doctrina nacional;
- e) la educación física en los aspectos de gimnasia deportiva, juegos e iniciación deportiva, será objeto de particular atención en los centros de enseñanza primaria, tendiendo a formar hombres físicamente sanos y promoviendo en ellos la formación del sentimiento, del criterio y del carácter;
- f) la enseñanza primaria será obligatoria entre los seis y catorce años de edad y hasta el cumplimiento del mínimo de estudios equivalente al cuarto grado. El Estado facilitará a los adultos el cumplimiento de esa obligación mediante sus escuelas especiales.

Enseñanza Media Básica

La enseñanza media básica habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Suministrar los conocimientos básicos para formar en los alumnos una cultura de contenido humanista y de utilidad práctica;

- b) descubrir y orientar las vocaciones y la capacidad creadora de los alumnos.

ENSEÑANZA MEDIA ESPECIAL

La enseñanza media en las especialidades bachillerato, magisterio y comercial capacitará al estudiante para realizar los estudios superiores correspondientes y cumplirá los siguientes objetivos propios:

- a) El bachillerato habrá de capacitar a los alumnos para que puedan afrontar estudios superiores de carácter universitario;
- b) las escuelas del magisterio formarán al personal profesional que cumplirá los objetivos señalados para el profesorado y para la enseñanza primaria, mediante:
 - La selección vocacional;
 - la capacitación según los principios de la doctrina nacional y en relación con el cabal conocimiento de sus realizaciones;
 - la formación práctica con sentido regional;
 - la actualización permanente de sus conocimientos.
- c) La enseñanza comercial formará al ciudadano que deba actuar en el comercio y la industria, orientándolo hacia esas actividades.

Enseñanza Técnico - Profesional

La enseñanza media de carácter técnico-profesional tendrá como objetivo propio la formación integral de expertos y técnicos industriales que requiera el progreso agropecuario, industrial y minero del país, así como las necesidades de las comunicaciones y transportes, y será desarrollada con las siguientes modalidades:

- a) Escuelas Industriales Monotécnicas y Politécnicas, con cursos regulares de especialización y para postgraduados.
- b) cursos de perfeccionamiento para empleados y obreros, cuyos egresados podrán continuar su especialización en los ciclos superiores de la enseñanza técnico-profesional;
- c) Establecimientos Regionales que auspicien el desarrollo de las economías locales y las facultades creadoras específicas del pueblo, tendiendo a estimular la explotación de las riquezas naturales y elevar el nivel de la economía familiar;
- d) Escuelas Profesionales para Mujeres que las capaciten en las actividades del hogar y despierten al propio tiempo su conciencia ciudadana;

- e) centros educativos de índole misional y residencia transitoria para posibilitar la instrucción técnico-profesional elemental en zonas de baja densidad demográfica y capacitar, asimismo, para continuar futuros estudios.

APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

El aprendizaje y la orientación profesional del joven obrero tendrán como objetivo propio el perfeccionamiento y la formación profesional del mismo, que se valoriza así moral, intelectual y socialmente, y su adecuada ubicación en los cuadros del trabajo, y será desarrollada mediante Cursos de Medio Turno y de Capacitación Obrera, Escuelas Fábricas, Escuelas Privadas de Fábricas y Contratos de Aprendizaje.

Enseñanza Superior

DOCENCIA

El Estado promoverá especialmente el ejercicio de la actividad docente mediante:

- a) La selección vocacional de maestros, profesores y personal auxiliar;
- b) la reglamentación de las carreras docentes, estimulando el espíritu de superación;
- c) la creación de condiciones económicas y sociales que permitan al personal docente, consagrado a la enseñanza, desenvolverse dignamente.

PROFESORADOS

La enseñanza superior en los cursos de profesorado tendrá como finalidad la formación del profesor en las diversas especialidades requeridas por la enseñanza media, capacitándolo para hacer efectivos los objetivos señalados por el presente Plan.

UNIVERSIDADES

La enseñanza superior en las Universidades, sin perjuicio del cumplimiento de las bases generales expuestas en el objetivo IV. G. 1, habrá de ser realizada conforme a las siguientes bases particulares:

- a) Formar profesionales que posean exacto sentido de la responsabilidad social y plena conciencia de que están

obligados a servir al pueblo toda vez que la formación individual superior se logra por el esfuerzo personal del interesado y la colaboración general (económica, social y política) de la comunidad;

- b) ser gratuita, eminentemente práctica y especializada y complementada mediante una intensa tarea de investigación científica que auspicie el desarrollo de las vocaciones individuales y promueva el progreso técnico general;
- c) librar el acceso a todos los centros de enseñanza universitaria del país, sin más limitaciones que la capacidad de los interesados;
- d) la docencia en la enseñanza universitaria será altamente especializada, asegurándose su formación más adecuada, y el Estado auspicia la consagración total de los docentes universitarios al ejercicio de la misma cuando así convenga, según el carácter de la función docente;
- e) los centros de enseñanza universitaria se ubicarán racionalmente en todo el país y habrán de estar equipados adecuadamente;
- f) los centros universitarios son responsables de la formación de sus graduados y, por lo tanto, es obligatoria para tales centros la realización de cursos para post-graduados, la divulgación técnico-científica y otras formas de vinculación con sus egresados;
- g) las Universidades establecerán de modo permanente vinculación con los centros similares del mundo a fin de mantener el nivel de la enseñanza universitaria argentina a tono con el desenvolvimiento general y al mismo tiempo proyectar la acción cultural como un aporte al progreso universal;
- h) las Universidades nacionales asesorarán al Superior Gobierno de la Nación con respecto a los asuntos técnicos y las investigaciones que el Poder Ejecutivo les requiera.

Enseñanza Religiosa y Moral, Artística y Física

ENSEÑANZA RELIGIOSA Y MORAL

La enseñanza de la religión y de la moral será realizada orgánicamente mediante cursos adecuados a los distintos ciclos educativos y la formación de profesores especializados.

EDUCACION ARTISTICA

El Estado auspiciará, mediante la educación artística, la creación de un sentido nacional del arte sobre la base de las expresiones clásicas y modernas de contenido humanista y popular, dotando al alumno de los recursos técnicos necesarios que posibiliten la aplicación de su capacidad creadora y la formación integral del artista..

EDUCACION FISICA

La educación física será desarrollada mediante:

- a) La enseñanza obligatoria e intensiva en los establecimientos de los ciclos primarios y medios del país;
- b) El fomento de las prácticas deportivas en los demás establecimientos;
- c) La actividad deportiva realizada mediante la coordinación entre el Estado y las organizaciones y entidades privadas concurrentes.

BC Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

INVESTIGACIONES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental de la Nación en materia de investigaciones científicas y técnicas será crear todas las condiciones necesarias a fin de que la ciencia y la técnica argentinas se desarrollen plenamente como instrumentos de la felicidad del pueblo y de la grandeza de la Nación, contribuyendo, asimismo, al progreso universal.

BC Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Objetivos Generales

FUNCION SOCIAL DE LA CIENCIA Y DE LA TECNICA

La ciencia y la técnica tienen una función social que cumplir, según surge del objetivo fundamental. El Estado auspiciará las investigaciones científicas y técnicas en la medida en que cumplan con dicha función social.

FUNCION SOCIAL DE LOS INVESTIGADORES

El saber científico y técnico es un bien individual y social toda vez que en el proceso de su creación intervienen el esfuerzo personal y el esfuerzo social, económico y político de la comunidad.

El Estado auspiciará, mediante su asistencia técnica y económica, la tarea de los investigadores científicos y técnicos en cuanto ella sea útil al bien común.

CONCIENCIA CIENTIFICA Y TECNICA NACIONAL

El Estado, mediante la educación y la enseñanza en todos los ciclos generales y especiales, y los demás recursos a su alcance, promoverá el desarrollo de una clara conciencia científica y técnica nacional que contribuya a la creación de una cultura nacional y concurra a la consolidación de la justicia social, la independencia económica y la soberanía política.

CONDUCCION DE LAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

El Estado, por medio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, realizará la conducción de las investigaciones que se desarrollen en los centros oficiales coordinándolas con las que se llevan a cabo en los centros privados, mediante una adecuada planificación y racionalización de recursos, elementos y funciones.

ASISTENCIA TECNICA Y ECONOMICA

El Estado, prestará asistencia técnica y económica a los

centros de investigación, dentro de un orden de prioridades que será establecido según el grado en que cumplan con la función social de la ciencia y de la técnica.

FORMACION DE INVESTIGADORES

El Estado, auspiciará, promoverá y realizará la formación de investigadores, prestándoles asistencia técnica y económica, exaltando el valor de su misión en la comunidad y protegiéndolos mediante una adecuada legislación, a fin de que puedan dedicarse a sus tareas específicas, sin otras preocupaciones que enerven el esfuerzo científico.

El cumplimiento de este objetivo general comprende, asimismo, la formación de personal auxiliar y el estímulo a los estudiantes y posgraduados con vocación de investigadores.

INVESTIGACIONES BASICAS

El Estado auspiciará, promoverá y apoyará las investigaciones básicas, teniendo en cuenta:

- a) que ellas constituyen el fundamento de las investigaciones técnicas útiles a la felicidad del pueblo y a la grandeza nacional;
- b) que el país debe contar con su propio capital científico.

INVESTIGACIONES ESPECIALES PARA LA PLANIFICACION NACIONAL Y SU DESARROLLO

El Estado auspiciará, promoverá y realizará las investigaciones especiales necesarias, como elemento informativo básico para la elaboración y desarrollo de los planes de gobierno.

Objetivos Especiales

PRIORIDADES

Las investigaciones científicas y técnicas serán auspiciadas, promovidas y realizadas por el Estado, según un sistema de prioridades que fijará el Poder Ejecutivo en orden al cumplimiento del presente plan.

El sistema de prioridades será aplicado a los efectos de la distribución equitativa de la asistencia técnica y económica, y de los elementos materiales y humanos de que dispone el país

SERVICIO CIVIL CIENTIFICO Y TECNICO

El Estado establecerá un escalafón único para el servicio

civil científico y técnico, con características propias de selección, remuneración y ascensos.

ORGANIZACION DE LOS INVESTIGADORES CIENTIFICOS Y TECNICOS

El Estado auspiciará la organización nacional de los investigadores científicos y técnicos, en orden a la defensa de los intereses profesionales.

INFORMACION CIENTIFICA Y TECNICA

El Poder Ejecutivo creará el Centro Nacional de Documentación Científica y Técnica, como servicio público para los investigadores y los centros de investigaciones oficiales y privados.

El Estado posibilitará, asimismo la actualización de las bibliotecas científicas y técnicas, oficiales y privadas mediante el otorgamiento de facilidades para la adquisición racional de libros y revistas de origen extranjero.

POTENCIAL CIENTIFICO Y TECNICO

Periódicamente se practicarán censos generales o especiales tendientes a conocer el potencial científico y técnico con que cuenta el país, y se organizará el inventario permanente de dicho potencial.

INTERCAMBIO CIENTIFICO Y TECNICO

El Estado promoverá el intercambio científico y técnico facilitando la realización de congresos científicos en el país, la asistencia de investigadores argentinos capacitados a los congresos que se realicen en el exterior, la publicación de trabajos científicos y técnicos y la guía de investigaciones en proceso de desarrollo.

Asimismo, propiciará el intercambio internacional de información y de personal científico y técnico.

AGREGADOS CIENTIFICOS Y TECNICOS

En las representaciones argentinas en el exterior serán creados en los países de mayor actividad científica y técnica, cargos de agregados científicos y técnicos, a fin de coordinar la tarea científica nacional con la de aquellos países en que actúen.

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS TECNICAS Y POLITICA DE FOMENTO ECONOMICO

Todas las medidas de fomento económico que tome el Estado tendrán en cuenta de manera primordial el perfeccionamiento tecnológico y las investigaciones científicas y técnicas desarrolladas por la actividad económica beneficiaria.

IMPUESTOS E INVESTIGACIONES

Los gastos que las empresas económicas realicen en tareas de investigaciones científicas y técnicas serán deducibles a los efectos impositivos.



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

POBLACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción nacional, en materia de población, ha de tener, como objetivo fundamental, la conformación de la unidad del Pueblo Argentino sobre las bases y principios de la Constitución Nacional Peronista.

A tal fin el Estado auspicia la organización integral de la comunidad nacional en sus sectores básicos: social, económico y político.

PROTECCION DE LA FAMILIA

En el quinquenio 1953-57 la protección de la familia será objeto de especial atención por el Estado, mediante:

- a) Las medidas generales que aseguren el cumplimiento de los Derechos de la Familia;
- b) la adopción de medidas particulares de protección y fomento que posibiliten la formación del patrimonio familiar;
- c) la generalización del salario familiar, según lo establece el capítulo Trabajo.
- d) el establecimiento de exenciones impositivas adecuadas en concepto de "cargas de familia";
- e) integración de los núcleos familiares de origen migratorio;
- f) el auspicio necesario para la regularización de las uniones legítimas;

- g) la supresión de discriminaciones públicas y oficiales entre los llamados hijos legítimos e hijos ilegítimos.

INMIGRACION

Durante el quinquenio 1953-57 la inmigración será orientada según los siguientes objetivos:

- a) Selección del aporte inmigratorio de acuerdo con sus características étnicas, ideológicas, morales, profesionales, intelectuales, económicas y físicas;
- b) adecuación de la inmigración a las posibilidades reales de absorción y grado de ocupación;
- c) facilidad para que el inmigrante introduzca sus propios elementos de trabajo, en particular aquellos de carácter agrario;
- d) reactivación de las corrientes inmigratorias que se dirijan hacia los puertos del interior, y en particular Rosario y Bahía Blanca, habilitando en los mismos los hoteles y lugares de recepción necesarios.

INSTITUTO NACIONAL DE LA POBLACION

En el quinquenio 1953-57 será creado el Instituto Nacional de la Población mediante una ley especial y sobre las siguientes bases:

- a) Cumplimiento de los objetivos del presente Plan en materia de población;
- b) realización de estudios e investigaciones de naturaleza demológica;
- c) conducción general mediante la adecuada coordinación de todos los organismos vinculados al problema demográfico nacional (Instituto Etnico, Dirección Nacional de Migraciones, Registro Nacional de las Personas, Dirección de Estadística Demográfica, etcétera).

LEGISLACION

La legislación general será adecuada al cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

En particular, el Poder Ejecutivo elevará al Congreso un proyecto de ley reformando la Ley de Inmigración, a fin de adaptarla a las nuevas situaciones creadas en el país y en el mundo.

TRABAJO

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de trabajo el objetivo fundamental de la Nación será desarrollar el ejercicio de los Derechos del Trabajador establecidos en la Constitución Nacional Peronista, en cuanto ellos se refieren al trabajo, retribución, capacitación, condiciones de trabajo, mejoramiento económico y defensa de los intereses profesionales.

FUERO SINDICAL

En el quinquenio 1953/57 será creado, mediante la legislación respectiva, el Fuero Sindical, que tendrá por objeto garantizar la libre actuación de los sindicatos, estableciendo las inmunidades correspondientes a los trabajadores que ejerzan cargos directivos.

CODIGO DE DERECHO SOCIAL

En el quinquenio 1953-57 será estructurado el Código de Derecho Social, con los siguientes elementos básicos;

- a) Disposiciones constitucionales relativas a trabajo y previsión;
- b) ordenamiento de la legislación actual y de la que se sancione en cumplimiento de los objetivos del presente plan;
- c) disposiciones legales que consagren las conquistas sociales del Justicialismo.

PREVISION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de previsión, el objetivo fundamental de la Nación será desarrollar:

- a) el ejercicio de los "Derechos del Trabajador" en cuanto ellos se refieren a seguridad, bienestar y asistencia social;
- b) el ejercicio de los "Derechos de la Ancianidad y de la Familia" en relación con la seguridad, el bienestar y la asistencia social.

SISTEMA NACIONAL DE PREVISION

El sistema nacional de previsión será organizado integrando el régimen jubilatorio básico con regímenes complementarios de seguridad, bienestar y asistencia social.

Los regímenes especiales de seguridad, bienestar y asistencia social serán creados, organizados y aplicados en la medida en que lo exijan los riesgos no cubiertos por el régimen jubilatorio básico, instituido en los últimos años mediante la creación del Instituto Nacional de Previsión Social.

SALUD PUBLICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental de la Nación en materia de salud pública será desarrollar la protección y el mejoramiento de la salud del Pueblo a fin de acrecentar su bienestar físico, intelectual y moral y obtener el máximo coeficiente de actividad vital; y será realizado mediante:

- a) la acción estatal pura;
- b) la cooperación entre la acción estatal y los organismos médico-asistenciales privados, en particular aquellos dependientes de asociaciones profesionales;
- c) la acción privada exclusiva, supervisada por el Estado (mutualidades; asistencia médica en la industria; institutos privados).

A R G E N T I N A

MEDICINA SANITARIA

La medicina sanitaria será conducida por el Estado con la cooperación de los centros e instituciones de carácter privado, a fin de realizar:

- a) Erradicación de endemias;
- b) profilaxis de las epidemias;

- c) perfeccionamiento del medio ambiente;
- d) urbanismo sanitario;
- e) climatismo y termalismo.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

El Estado auspiciará el desarrollo de los estudios e investigaciones vinculados con el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, coordinando la tarea universitaria con las investigaciones y estudios que se realizan en los centros e institutos del Ministerio de Salud Pública y en los institutos privados.

FORMACION DE TECNICOS

El cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de salud pública exige la formación del personal técnico y auxiliar indispensable, para lo cual se intensificará la enseñanza especializada que ha de tener un sentido eminentemente práctico.

DISTRIBUCION RACIONAL DE PROFESIONALES

La distribución racional de profesionales (médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos, etc.), agentes técnicos y auxiliares, habrá de realizarse considerando las exigencias de una acción médica integral en las distintas zonas, regiones y distritos sanitarios del país y teniendo en cuenta la densidad y medios de vida de cada población.

FUNCION SOCIAL DE LOS PROFESIONALES MEDICOS

El deber de los profesionales del arte de curar y la experiencia resultante de su ejercicio constituyen un bien cultural de carácter individual y social, toda vez que para crearlo concurren el esfuerzo personal del profesional y el esfuerzo del Pueblo.

El profesional debe cumplir sus tareas con sentido del interés colectivo, tanto en su actividad de profesional-funcionario como en sus tareas privadas desde la etapa de su formación universitaria.

El Estado, por una legislación adecuada, habrá de reglar el cumplimiento de la función social de los profesionales.

VIVIENDA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental de la Nación, en materia de vivienda, será asegurar a todos los habitantes del país la posesión de una vivienda adecuada, higiénica, confortable y económica.

La vivienda, en su condición de propiedad individual, tiene una función social que cumplir y por ello ha de ser considerada bien de familia, garantizando el Estado su condición de tal.

Objetivos Generales

BASES GENERALES DEL PLAN DE VIVIENDA

El Estado propugnará, directa e indirectamente, el cumplimiento del objetivo fundamental:

- a) estimulando y reglando la construcción de viviendas rurales para asegurar, al mismo tiempo, el afincamiento de la población agraria.
- b) promoviendo el planeamiento regulador de los núcleos poblados, y especialmente reglando en los mismos la construcción de nuevas unidades familiares y colectivas.
- c) eliminando gradualmente, hasta su desaparición, la vivienda insalubre y el hacinamiento con su consecuente promiscuidad;
- d) contribuyendo técnica y económicamente a los planes de vivienda de las asociaciones profesionales.

FUNCION SOCIAL DE LA VIVIENDA

- A. — La vivienda desempeña, en orden a la felicidad del pueblo y a la grandeza del país —objetivos fundamentales de la Doctrina Peronista—, una eminente función social en cuanto contribuye a la dignificación del hombre y al mantenimiento de la salud física y moral de la población.
- B. — La construcción de viviendas propias y dignas para la población laboriosa y humilde del país será auspiciada, estimulada, protegida y promovida por el Estado.

COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

- A. — Las actividades estatales y privadas vinculadas con la construcción de viviendas habrán de desarrollarse en el país coordinadamente.
- B. — La actividad privada podrá desarrollarse libremente dentro de la planificación establecida por el Estado en los aspectos técnicos, sociales, económico-financieros y urbanísticos.

URBANIZACION — PLANES REGULADORES

a) PLANES REGULADORES

El Estado Nacional propugna la progresiva urbanización de todos los municipios y centros poblados del país mediante planes reguladores estructurados al efecto, partiendo de la realización racional e integral del catastro y revaluación de la propiedad inmobiliaria, con lo cual se logrará además;

- a) delimitar las zonas: urbanas, suburbanas y rurales;
- b) ordenar el país en materia de urbanización;
- c) dar bases ciertas para las imposiciones fiscales, corregir injusticias e impedir la evasión de la renta;
- d) dar bases ciertas para las expropiaciones destinadas a obras públicas y la financiación de dichas obras;
- e) regularizar situaciones que se vinculan con la propiedad inmueble;
- f) facilitar el crédito inmobiliario.

b) BASES PARA LA URBANIZACION—

La urbanización será realizada teniendo en cuenta:

- a) las características geográficas y las necesidades económicas y sociales de cada zona;
- b) la descentralización y zonificación industrial;
- c) la racionalización y coordinación de los servicios públicos y medios de transporte;
- d) la aplicación de normas arquitectónicas adecuadas.

c) PROMOCION DE LA URBANIZACION—

La urbanización será promovida y estimulada mediante:

- a) el otorgamiento de créditos a las industrias y asociaciones profesionales que construyan viviendas para su personal o sus afiliados respectivamente;
- b) la imposición de gravámenes progresivos a los espacios baldíos;
- c) la represión de la especulación en las operaciones inmobiliarias;
- d) la adopción de medidas legales que, fundadas en la función social de la propiedad, permitan la oportuna disposición de los solares necesarios para la construcción de viviendas y el cumplimiento de los planes reguladores.

VIVIENDA URBANA

- A. — El Estado promoverá la construcción de viviendas urbanas que satisfagan, de manera digna, funcio-

nal, racional, adecuada y económica; las necesidades de las familias de los trabajadores.

- B. — La construcción de viviendas de carácter suntuario quedará librada exclusivamente a la acción privada.

VIVIENDA RURAL

El Estado auspiciará la construcción de viviendas rurales que satisfagan de una manera digna, funcional, adecuada y económica las necesidades de la familia campesina y que procuren el afincamiento de la población agraria mediante:

- a) un régimen especial de créditos en condiciones liberales y a largo plazo;
- b) el asesoramiento técnico que tenga en cuenta:
 - Las previsiones del crecimiento familiar;
 - las características de la construcción en las zonas rurales;
 - la necesidad de facilitar la construcción de viviendas por los interesados y por obreros no especializados;
 - el empleo de los materiales locales más eficientes y económicos;
 - las normas generales de higiene y comodidad necesarias para la salud y el bienestar.

Enseñanza y Educación

- A. — La enseñanza especializada en la formación del personal técnico y profesional, y en la capacitación de la mano de obra que necesita el cumplimiento del presente Plan, será desarrollada intensivamente en general, y de manera especial mediante:

- a) Cursos de carácter teórico-práctico;
- b) difusión de conocimientos prácticos sobre construcción de viviendas.

- B. — La educación, en todos sus ciclos, habrá de ir creando progresivamente una sólida conciencia nacional en esta materia, a fin de que cada argentino considere que debe poseer una vivienda adecuada.

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

- A. — El Estado auspiciará y realizará juntamente con las entidades privadas concurrentes, las investigaciones y estudios que posibiliten el progreso nacional en materia de vivienda;
- B. — Las investigaciones y estudios serán desarrollados de manera especial sobre los siguientes aspectos:

- a) **Estadística de la vivienda.** La estadística especializada de la vivienda habrá de informar permanentemente al Estado acerca de la situación en materia de vivienda y de construcciones en general y en todo el país;
- b) **Urbanismo, zonificación, racionalización, técnica moderna de fabricación de materiales y de la construcción de viviendas, mecanización del proceso constructivo, etc.** y en general sobre todos aquellos aspectos que posibiliten la realización de viviendas económicas, higiénicas, confortables y en escala industrial.

COORDINACION

La acción crediticia del Estado y de las instituciones de todo el país será coordinada por el Ministerio de Finanzas, el que tendrá además a su cargo la ejecución del régimen de créditos por medio del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Nación Argentina, en relación con la promoción de la vivienda urbana y rural, respectivamente.

PLANES REGULADORES Y DE URBANIZACION

El Estado Nacional auspiciará la formulación de planes reguladores y de urbanización que habrá de desarrollar, en el quinquenio 1953-57, las municipalidades de todo el país en sus jurisdicciones respectivas, así como la realización por las mismas de estudios económico-sociales en materia de vivienda.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

TURISMO

TURISMO ESCOLAR

El turismo escolar será promovido y organizado a fin de que todos los escolares y estudiantes del país:

- a) Disfruten de parte de sus vacaciones en las zonas y centros turísticos del país.
- b) conozcan las bellezas naturales y las creaciones del pueblo argentino en todo el territorio nacional;
- c) conozcan progresivamente todo el país.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

ACCION AGRARIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de acción agraria, el objetivo fundamental de la Nación será procurar la elevación del nivel de vida social, material y cultural de la población rural, consolidando el hogar campesino, estimulando la cordial armonía entre todos los participantes del trabajo rural —productores y obreros—, bases esenciales de la economía agraria, a fin de lograr una máxima y mejor producción que satisfaga el consumo interno y proporcione convenientes saldos exportables, contribuyendo a asegurar la independencia económica de la Nación.

INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

a) Objetivos de las investigaciones agropecuarias. — Las tareas de investigación agropecuaria comprenderán todas las regiones agrícolas y ganaderas del país y se realizarán, conforme a las determinaciones de la Ley 13.254, a fin de lograr los siguientes objetivos:

—Solución de los problemas regionales de la producción agropecuaria de inmediata y mayor trascendencia económica.

—Creación de nuevas variedades mejoradas de las especies bá-

sicas de la economía agrícola nacional y, en especial, obtención de maíces híbridos en escala comercial.

—Adaptación a las condiciones ecológicas de nuevas especies de interés económico con el objeto de diversificar la producción agropecuaria nacional.

b) Acción del Estado y acción privada. — Los trabajos de investigación agropecuaria serán realizados en forma directa por el Estado en todos aquellos sectores de la investigación que no se efectúen por conducto de la acción privada.

El Estado promoverá la acción privada en materia de investigaciones agropecuarias y en particular las que decida efectuar la organización nacional cooperativa.

c) Mapa de suelos y mapa ecológico. — El Estado elaborará el mapa de suelos de la Nación y mantendrá permanentemente actualizado el mapa ecológico realizado durante el Primer Plan Quinquenal.

ASISTENCIA TECNICA

El Estado organizará en todo el país un servicio adecuado y permanente de asistencia técnica a los productores agrarios con el objeto de auxiliarlos para el mejor cumplimiento de los objetivos económicos, sociales y culturales de la acción agraria nacional.

El Estado auspiciará la acción privada concurrente.

ENSEÑANZA AGRARIA

El Estado, mediante todos sus centros de enseñanza promoverá:

a) La formación de una nueva conciencia nacional agraria en consonancia con los principios de este Plan;

b) las vocaciones rurales y la capacitación técnica y profesional de los futuros agricultores con el objeto de elevar la cultura social de la población agraria y su nivel general de vida.

DEFENSA SANITARIA DE LA PRODUCCION

El Servicio Nacional de Defensa Sanitaria de la producción será científica y sistemáticamente organizado.

Investigaciones Agropecuarias

El Ministerio de Agricultura y Ganadería integrará la Red Nacional de Centros Regionales y Estaciones Experimentales de investigación agropecuaria, a cuyos efectos invertirá la suma de m\$.n. 142.500.000 así discriminados:

a) Agricultura

Ampliación e integración del Centro Nacional de In-

investigaciones Agropecuarias y de 5 Centros Regionales para la investigación y la experimentación agrícolas; m\$.n. 129.200.000.

b) Ganadería

Creación de Laboratorios Regionales, ampliación e integración del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias y de los laboratorios regionales: m\$.n. 13.300.000.

ASISTENCIA TECNICA

El Ministerio de Agricultura y Ganadería organizará eficientemente el servicio nacional de extensión agraria sobre la base de su red de agronomías regionales, que actuarán como unidades básicas de acción técnica, cultural y social agraria en beneficio de los productores, de sus familias y de las organizaciones cooperativas del agro.

Invertirá la suma de m\$.n. 15.000.000 para el equipamiento y funcionamiento conveniente de las agronomías regionales.

SEMILLAS Y PLANTAS SELECCIONADAS

El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizará la producción y distribución de semillas y plantas seleccionadas, de las variedades más aptas para cada zona, incrementando la producción de los establecimientos oficiales y complementando la acción particular mediante la adquisición y distribución a precios de fomento de la producción de los criaderos y semilleros fiscalizados y en la medida requerida por los productores.

Esta acción será financiada con los siguientes recursos:

—Multiplicación y distribución oficial de semillas de cereales: oleaginosas y forrajeras m\$.n. 50.000.000 anuales a cargo del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, que recibirá el producido de las ventas, absorbiendo los quebrantos resultantes, de acuerdo con los planes que apruebe anualmente el Poder Ejecutivo Nacional.

—Multiplicación y distribución oficial de semillas de hortaliza m\$.n. 8.000.000 que serán entregados como aporte de capital por una sola vez por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio.

—Red Oficial de Ensayos Cooperativos de Comportamiento de Variedades m\$.n. 5.000.000.

—Equipos móviles de clasificación de semillas m\$.n. 1.300.000.

CONSERVACION RECURSOS NATURALES

Suelo

El suelo agropecuario será debidamente aprovechado, ajustándose su explotación al mapa ecológico y defendiéndolo de la erosión, en unidades económicas técnicamente adecuadas.

A tal fin el Ministerio de Agricultura y Ganadería invertirá m\$.n. 40.000.000 para la investigación, fomento y enseñanza de la conservación y uso racional del suelo.

Abonos

El Ministerio de Agricultura y Ganadería difundirá el uso de abonos y fertilizantes y estimulará la producción de los mismos en el país, invirtiendo para tal fin m\$.n. 7.000.000.

Parques Nacionales y Otros Recursos Naturales

El Ministerio de Agricultura y Ganadería invertirá m\$.n. 10.000.000 para la conservación y el mantenimiento de parques nacionales.

Fauna Silvestre

El Ministerio de Agricultura y Ganadería invertirá la suma de m\$.n. 3.000.000 para el fomento de la producción de animales pelíferos y la conservación de la fauna silvestre.

FOMENTO GANADERO

El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispondrá la creación de 4 Estaciones Zootécnicas, 11 Centros de Inseminación Artificial, 1 Estación de Reproducción Central y la ampliación e integración de los servicios similares existentes, invirtiendo para tal fin la suma de pesos 26.300.000 moneda nacional.

ENSEÑANZA AGRICOLA ESPECIALIZADA

El Estado intensificará la enseñanza agrícola especializada, que será adaptada a las exigencias regionales tendiendo a formar "hombres de campo".

El Ministerio de Agricultura y Ganadería invertirá para tal fin la suma de m\$.n. 5.000.000.

ENSEÑANZA AGRARIA GENERAL

a) Enseñanza Agraria General

El Ministerio de Educación, con el asesoramiento previo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, organizará la enseñanza agraria en todas las escuelas del país a fin de crear una conciencia agraria nacional, de manera especial, en las escuelas ubicadas en zonas rurales.

b) Maestros Rurales

Los maestros de las zonas rurales serán instruidos en cursos anuales a los fines del cumplimiento del presente objetivo. La capacitación agraria en estos cursos será re-

tribuida en los escalafones del magisterio mediante una "bonificación especial por capacitación agraria", que será otorgada mientras la docencia sea ejercida en el campo.

c) Misiones Monotécnicas

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, organizará misiones monotécnicas regionales que realizarán la formación especializada de la juventud agraria.

d) Instrucción Agraria en el Ejército

El Ministerio de Ejército impartirá instrucción agraria a las clases que anualmente se incorporen a sus filas provenientes del medio rural.

CANA DE AZUCAR

El área de los cultivos de caña de azúcar será ampliada durante el quinquenio 1953-57 en 50.000 hectáreas, que, mediante una selección fitotécnica adecuada, el uso de abonos y la fijación de precios según rendimientos en azúcar, deberá producir aproximadamente 750.000 toneladas de azúcar, que significa un aumento del 26 por ciento sobre el promedio del quinquenio 1947-1951.

El área total de los cultivos de caña de azúcar deberá ser en 1957 de 300.000 hectáreas.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

ACCION FORESTAL

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de acción forestal, el objetivo fundamental de la Nación será lograr el autoabastecimiento de la madera que necesite, asegurando, al mismo tiempo, la estabilidad y evolución de una sólida economía forestal.

ENSEÑANZA

Es necesario crear una conciencia forestal nacional mediante:

- a) La enseñanza primaria, secundaria y superior en todo el país;
- b) la enseñanza técnica específicamente forestal y los servicios de divulgación y experimentación en las zonas de producción.

INVESTIGACION

Las investigaciones técnicas en materia forestal habrán de orientarse a fin de obtener:

- a) La utilización de especies indígenas que reemplacen maderas de importación;
- b) el conocimiento de las condiciones ecológicas del país a fin de incorporar nuevas especies y favorecer el mejor desarrollo de las actuales;
- c) la duramineralización, secado y tratamiento de maderas del país, a fin de reemplazar a las de importación.

MINERIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El país tendrá como objetivo fundamental para el desenvolvimiento de su acción minera lograr el máximo aprovechamiento de sus **INGENTES** recursos minerales, a fin de **CUBRIR** las necesidades de su abastecimiento interno, **AFIANZAR** el desarrollo de la economía minera, mediante la explotación racional, tratamiento y uso industrial de sus minerales, y **ATENDER** a la demanda del comercio exterior en la medida conveniente al interés nacional.

Exploración Minera

La exploración destinada a realizar la evolución del potencial minero del país y su ponderación técnica y económica, a los fines de su máximo aprovechamiento, será sistemática y activamente desarrollada según el siguiente orden de prioridad:

- a) Sobre minerales requeridos para el abastecimiento interno y la defensa nacional, en minas en actividad, para asegurar e incrementar las reservas según las demandas del consumo y en zonas de presuntivos yacimientos.
- b) sobre minerales requeridos por el comercio internacional en minas en actividad y en zonas de yacimientos presuntivos.

EXPLOTACION MINERA

La explotación minera será auspiciada, promovida y aun realizada por el Estado a fin de satisfacer la demanda del consumo interno, tratando de eliminar la importación en todos los casos posibles; formar las reservas de minerales necesarios en orden al interés general y a la defensa nacional, y atender en la medida conveniente los requerimientos del mercado externo.

INVESTIGACION TECNICA

Los organismos forestales de la Nación y las provincias realizarán investigaciones sobre adaptación de nuevas especies forestales, que aseguren el futuro abastecimiento de materias primas forestales, especialmente de maderas blandas.

ASISTENCIA TECNICA

Los trabajos mineros de exploración y explotación contarán con la asistencia técnica del Estado, que será prestada por sus organismos específicos y particularmente en cuanto se refiera a: organización, métodos de laboreo, métodos de beneficio y análisis.

Las cooperativas y entidades o empresas de productores tendrán preferencia en esta acción, de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el objetivo XII.G.1.

INVESTIGACIONES MINERAS

El Estado auspiciará, promoverá y aun realizará las investigaciones de carácter minero tendientes a:

- a) determinar las condiciones técnicas y económicas de explotación y/o beneficio de minerales en aquellos casos en que exista la posibilidad de que los minerales del país reemplacen a los de importación.
- b) establecer los métodos y la tecnología más adecuados a los efectos de ejecutar aquellos trabajos de explotación de minas y/o beneficio de minerales no realizados aún en escala industrial.
- c) obtener el máximo rendimiento técnico y económico en el uso de minerales.
- d) determinar nuevas aplicaciones de las sustancias minerales, y particularmente en las industrias químicas.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES ESPECIALES

El Estado desarrollará, en relación con la actividad minera, estudios e investigaciones científicas y técnicas en general, y especialmente:

- a) los destinados a confeccionar los mapas geológico e hidrogeológico nacional, para facilitar los trabajos mineros de exploración y explotación, y la localización de aguas subterráneas.
- b) los de carácter estadístico mineros, como servicio útil al desenvolvimiento de la minería.

CAPACITACION DEL MINERO

El Estado, con la colaboración de las asociaciones sindicales y de las cooperativas y entidades o empresas de productores mineros, creará los establecimientos, centros o actividades especiales destinados a elevar la capacidad técnica, económica y cultural del trabajador minero.

EDUCACION Y CONCIENCIA MINERAS

La educación en todos sus ciclos generales y especiales habrá de contribuir a la formación de una conciencia minera nacional y particularmente mediante la enseñanza técnica, específicamente minera, creando servicios de divulgación y experimentación en las zonas de exploración y explotación, y estableciendo un adecuado sistema de becas mineras.

CATEO Y EXPLORACION DE OTROS MINERALES

Para el cateo y la exploración destinada a determinar reservas, en los yacimientos de los minerales no especificados expre-

samente en el presente Plan, la Dirección Nacional de Minería invertirá hasta 10.000.000 de pesos moneda nacional en el quinquenio.

Para fomento de la actividad privada el Banco de Crédito Industrial otorgará créditos especiales con el asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Minería, Dirección General de Fabricaciones Militares y Comisión Nacional de la Energía Atómica, según el caso.

MAPA GEOLOGICO Y HIDROGEOLOGICO

a) Relevamiento topográfico.

Durante el quinquenio se relevarán topográficamente 160.000 kilómetros cuadrados (se confeccionarán 40 hojas topográficas), aumentando la superficie relevada en un 200 por ciento sobre lo relevado en el Primer Plan Quinquenal.

b) Relevamiento geológico.

Durante el quinquenio se relevarán 168.000 kilómetros cuadrados (se confeccionarán 42 hojas geológico-económicas), aumentando la superficie relevada en un 125 por ciento sobre lo relevado en el Primer Plan Quinquenal.

c) Relevamiento hidrogeológico.

Durante el quinquenio se confeccionarán 28 hojas hidrogeológicas, aumentando su número en un 150 por ciento respecto de las confeccionadas en el Primer Plan Quinquenal, y se perforarán 115 pozos (100 por ciento de aumento respecto del Primer Plan Quinquenal), con 30.000 metros de perforación.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

COMBUSTIBLES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de combustibles el objetivo fundamental de la Nación será lograr el autoabastecimiento del país, en la medida exigida por su expansión económica y las necesidades del bienestar de la población y la seguridad nacional.

BASES GENERALES DE LA ACCION NACIONAL EN MATERIA DE COMBUSTIBLES

La acción nacional en materia de combustibles será desarrollada teniendo en cuenta como bases generales:

- a) Que todos los recursos energéticos del país deben ser considerados como una unidad dentro de la economía nacional;
- b) que debe obtenerse el integral conocimiento de todas las fuentes de energía a fin de realizar su racional aprovechamiento;
- c) que es necesario realizar el máximo aprovechamiento de las fuentes imperecederas y renovables de energía;
- d) que los recursos perecederos deben utilizarse en aquellos casos en que no sea conveniente su reemplazo por los que provienen de fuentes renovables e imperecederas de energía;
- e) que al satisfacer la demanda debe procurarse la obtención del máximo rendimiento calórico, en beneficio de la actividad económica a que están destinados.

EXPLORACION Y ESTUDIOS DE RECURSOS ENERGETICOS

Los trabajos de exploración de los recursos energéticos provenientes de fuentes perecederas de energía (carbón, petróleo, gas, etcétera) serán desarrollados al máximo en todo el país, a fin de incrementar las reservas y elevar las disponibilidades energéticas.

Asimismo, serán intensificados los estudios que tengan por finalidad conocer el máximo aprovechamiento de los recursos forestales como combustibles.

INVESTIGACION

La investigación tecnológica será desarrollada con el objeto de aplicar sus resultados a la exploración, explotación, industrialización y distribución de los recursos energéticos.

ENSEÑANZA

En la enseñanza primaria, media y superior se difundirán los principios generales sobre utilización racional de combustibles.

La enseñanza técnica promoverá la capacitación de personal técnico y mano de obra especializada, destinados a la explotación e industrialización de los recursos energéticos del país.

HIDRAULICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental de la Nación en materia hidráulica será lograr un máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos del país, a fin de incorporar, mediante regadío, nuevas tierras al servicio activo de la producción en condiciones económicas de explotación y recuperar para la producción las tierras anegadas e inundadas, mediante su defensa y saneamiento.

INVESTIGACIONES HIDRAULICAS

Las investigaciones hidráulicas serán desarrolladas en orden a la facilitación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente plan y en particular:

- a) La investigación tecnológica que facilite la construcción de obras hidráulicas, auspiciándose la instalación de laboratorios de ensayo;
- b) las investigaciones agronómicas destinadas a establecer dotaciones y turnos de riego, conforme a las exigencias de cada cultivo en función de los suelos y de los climas de la zona de regadío, con el propósito de obtener el máximo aprovechamiento hídrico y la mayor y mejor producción agrícola.

ENERGIA ELECTRICA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de energía eléctrica el objetivo fundamental de la Nación será realizar la progresiva y total electrificación del país para satisfacer todas las necesidades que exige el bienestar de la población, y en particular el desarrollo de las actividades económicas.

ESTUDIOS:

Los estudios integrales en materia de energía eléctrica serán realizados en forma sistemática, para lograr:

- a) El conocimiento de las posibilidades de máximo aprovechamiento del potencial hidroeléctrico;
- b) la eficiente utilización de combustibles (especialmente sólidos minerales y vegetales) y demás recursos naturales para la producción termo-eléctrica.

INVESTIGACION:

En materia de energía eléctrica la investigación científica y técnica comprenderá:

- a) El mejoramiento de los procesos tecnológicos vinculados a la industria eléctrica en general, la producción, transformación y distribución, como así la transmisión de la energía eléctrica a larga distancia;
- b) la eficiente utilización de los combustibles y de los

sistemas de generación para el mayor rendimiento de los mismos y particularmente de los combustibles de origen nacional;

- c) la producción de energía proveniente de fuentes permanentes (eólicas, maremotrices), así como la utilización de la energía atómica.

OBJETIVOS ESPECIALES - INVESTIGACION Y ESTUDIO

En el quinquenio 1953/57 será desarrollado el conocimiento de los recursos hidro - eléctricos del país y de las posibilidades de su aprovechamiento, en concordancia con el objetivo del presente capítulo.

Serán estudiados asimismo los sistemas hidráulicos internacionales con bases a la producción de energía hidro - eléctrica en los ríos del sistema litoral y ríos y lagos cordilleranos. Esta acción será coordinada con los países limítrofes mediante los correspondientes convenios.

Los trabajos estarán a cargo de Agua y Energía Eléctrica.

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

REGIMEN DE EMPRESAS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El Estado, en relación con las actividades económicas de producción, industria y comercio, auspiciará preferentemente la creación y el desarrollo de las empresas cuyo capital esté al servicio de la economía en función del bienestar social.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

El Estado realizará los estudios e investigaciones tendientes a establecer los tipos de empresa más convenientes, en relación;

- a) Con la integración económica y social de la Nación sobre la base de los principios de la doctrina peronista;
- b) con las modalidades propias de cada región del país y la dinámica de su desarrollo y reactivación.

ARGENTINA

INDUSTRIAS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia industrial la Nación tendrá como objetivo fundamental el máximo desarrollo compatible con el equilibrio económico y social, y será realizado sobre las siguientes bases:

a) la actividad industrial del país será conducida por el Estado, con la cooperación de las organizaciones interesadas cuando corresponda, con el fin de lograr la autonomía en la producción esencial para la economía social y la defensa del país; y de manera especial debe llegar al establecimiento y consolidación de la industria pesada: siderúrgica, metalúrgica y química;

b) el Estado auspiciará y fomentará el desarrollo racional de las industrias y en particular de aquellas que posibiliten el máximo aprovechamiento de los recursos naturales y de la producción primaria, en condiciones estables, de eficiencia técnica y económica.

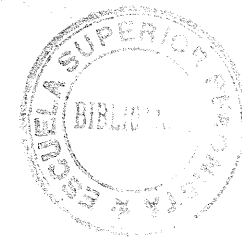
INVESTIGACIONES INDUSTRIALES

La investigación científica y tecnológica será desarrollada intensamente, a fin de:

- a) Lograr una mayor producción y eficiente aplicación de materias primas de origen nacional;
- b) perfeccionar los procesos y métodos industriales en uso;
- c) crear nuevos procesos y métodos industriales;
- d) adaptar nuevos adelantos tecnológicos a la industria;
- e) realizar el mejor aprovechamiento de los residuos y sub-productos industriales;
- f) estimular el espíritu de inventiva y auspiciar la aplicación de sus creaciones.



Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



Por la trascendental importancia en la economía de la zona de influencia de esta Universidad, consideramos necesario transcribir los objetivos especiales del Plan, en el capítulo de industrias.

INDUSTRIA ALIMENTARIA, AZUCAR

La producción de azúcar será incrementada hasta 750.000 toneladas anuales en 1957. A fin de cumplir este objetivo se requiere reequipar las industrias actuales y fomentar el establecimiento de nuevos ingenios en condiciones económicas. Se prevé, asimismo, la instalación de una planta modelo para la elaboración de azúcar de remolacha, acorde con los últimos adelantos de la técnica.

INDUSTRIA FORESTAL. TANINO

La industria del tanino será racionalizada a fin de limitar progresivamente la capacidad mecánica de las instalaciones, de manera que cubran, en un ritmo normal y permanente de trabajo, las demandas del mercado interno e internacional de extracto de quebracho de procedencia argentina, demanda que se estima en 250.000 toneladas anuales.

INDUSTRIA FORESTAL. ASERRADERO

La producción de madera aserrada será elevada a 1.000.000 de m³, en 1957, cantidad que representa un aumento del 42,8 % con respecto a las cifras actuales. Este objetivo comprende especialmente la producción de durmientes para el servicio de transporte.

INDUSTRIA FORESTAL. COMPENSADO

La producción de madera compensada, previamente tipificada, será incrementada hasta satisfacer el consumo interno y en todas las calidades que requiera, estimándose que en 1957 será de 70.000 m³, cantidad que representa un aumento del 32 % sobre la de 1951.

INDUSTRIA FORESTAL. TRATAMIENTO DE MADERAS

La instalación de plantas de secado e impregnación de maderas y en particular las de durmientes será objeto de especial apoyo en la acción del Estado.

INDUSTRIA FORESTAL. ENVASES

La producción de envases será elevada hasta alcanzar 70.000.000 de unidades en 1957, cantidad que significa un aumento del 49 % con respecto a la producción actual y la satisfacción total de la demanda interna.

COMERCIO INTERNO

INVESTIGACIONES COMERCIALES

El proceso de comercialización y distribución de los principales bienes de consumo y materias primas serán objeto de estudio e investigaciones sistemáticas, que permitan realizar eficientemente la conducción del comercio interno.

A tal fin las investigaciones tenderán a determinar: a) Costo del proceso de comercialización y grado de racionalización de éste; b) Grado de racionalización en la distribución de bienes de consumo y materias primas; c) Ubicación más adecuada de los centros de comercialización mayoristas; d) Localización más conveniente de la producción y de sus centros de acondicionamiento; e) Tarifas de los diversos medios de transporte y su incidencia en los costos de distribución; f) Corrientes del transporte y determinación de recorridos inútiles.

A R G E N T I N A

POLITICA CREDITICIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción crediticia del Estado ha de tener como objetivo fundamental satisfacer racionalmente las necesidades de la economía social del país, sin perjuicio del poder adquisitivo de la moneda y del equilibrio general de la política económica.

RACIONALIZACION BANCARIA

El sistema bancario nacional será racionalmente estructurado a fin de que posibilite la prestación de servicios con una mayor economía y agilidad en la técnica y prácticas administrativas.

BC Congreso
ARGENTINA

POLITICA MONETARIA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción del Estado en materia monetaria tendrá como objeto fundamental servir al desarrollo ordenado de la economía social.

BC Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

POLITICA IMPOSITIVA

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de política impositiva el objetivo fundamental del Estado será lograr una equitativa distribución de las cargas fiscales en relación con la capacidad contributiva de la población y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la justicia social y de la economía social del país.

SUPERPOSICION IMPOSITIVA, ESTUDIOS ESTADISTICOS:

- A. — Los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales serán unificados o coordinados en todo el país mediante convenios especiales, a fin de evitar superposiciones injustas. A tal fin, se practicarán permanentemente estudios estadísticos sistemáticos de los recursos normales (impuestos, tasas, contribuciones, ingresos del dominio privado, varios, extraordinarios), y, correlativamente, de la legislación impositiva vigente, que permitan medir la carga impositiva normal integral, su repercusión e incidencia en relación con la renta nacional y la capacidad constructiva del país (Nación, Provincias y Municipios).
- B. — Las Provincias y los Municipios deberán participar sobre bases racionales y justas en el producido de los impuestos unificados, con el compromiso de no gravar en sus respectivas jurisdicciones la misma actividad que es objeto de imposición nacional.
- C. — La participación estará supeditada y será reglada mediante convenios en orden al estricto cumplimiento del inciso anterior.

TRANSPORTES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

En materia de transportes el país tendrá como objetivo fundamental disponer de un sistema orgánico coordinado y racional que satisfaga en forma continua, eficaz y económica todas sus necesidades, a fin de:

- a) asegurar el movimiento de la producción hacia los centros de consumo, puertos de embarque y mercados extranjeros;
- b) facilitar la vinculación entre los núcleos poblados del país y su vinculación con el extranjero, especialmente con los países de Latinoamérica y particularmente con los países limítrofes;
- c) promover el desarrollo demográfico, social y económico del país;
- d) propender al autoabastecimiento de materiales y equipos mediante el desarrollo de la industria nacional concurrente;
- e) las previsiones para la defensa nacional.

CAPACITACION

La capacitación técnica, así como la enseñanza del personal dedicado al transporte, en todos sus medios, será desarrollada con vistas a mantener y perfeccionar su grado de eficiencia.

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

El Estado auspiciará y propugnará el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con los medios de transporte, a fin de incorporar los adelantos destinados a:

- a) Aumentar la eficiencia de los servicios y el aprovechamiento de energía y materiales críticos;
- b) lograr elementos que sustituyan a los que se importan;
- c) posibilitar la normalización de materiales y equipos y la racionalización de los medios de transporte.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

VIALIDAD

OBJETIVO FUNDAMENTAL

El objetivo fundamental del Estado en materia vial será dotar al país de una adecuada red caminera de tránsito permanente, que asegure:

- a) la racional vinculación de los núcleos poblados y de los centros de producción con los puertos y los mercados de consumo;
- b) el tránsito de pasajeros y de cargas en las máximas condiciones de seguridad y rapidez;
- c) el desarrollo económico y armónico de nuevas zonas;
- d) las necesidades vinculadas a la seguridad y defensa nacional.

ESTUDIOS — ESTADÍSTICAS

Los estudios de carácter integral y estadísticos serán desarrollados en forma permanente, a fin de permitir la planificación de las obras viales y especialmente su coordinación con la red ferroviaria y los transportes fluviales, así como sus trazados y la ejecución que más convenga a los intereses regionales.

ENSEÑANZA

La enseñanza técnica promoverá la capacitación del personal

técnico y mano de obra especializada relacionados con el transporte y las construcciones viales.

INVESTIGACIONES

La investigación científica y tecnológica será estimulada y realizada con el objeto de incorporar todos los adelantos modernos en las construcciones viales.

PERSONAL TECNICO

Se estudiarán y pondrán en práctica las medidas tendientes a crear la carrera vial que asegure a las reparticiones del Estado el número necesario de personal capacitado para alcanzar los objetivos que fija el presente Plan.

ESTUDIOS Y ESTADISTICAS

El Estado promoverá la realización de estudios y estadísticas integrales que permitan efectuar una adecuada racionalización de las construcciones portuarias y la coordinación eficiente entre la explotación de los puertos y los medios de transporte.

INVESTIGACIONES

La investigación tecnológica, especialmente la hidráulica y edafológica, será auspiciada y desarrollada por el Estado, a fin de aplicar sus resultados a la construcción y explotación de puertos.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

COMUNICACIONES

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La Nación tendrá como objetivo fundamental en materia de comunicaciones: disponer de un sistema orgánico y racional de comunicaciones que posibilite su adecuada vinculación interna y con el exterior, y que asegure:

- a) la elevación del nivel cultural de la población;
- b) la promoción y el desarrollo económico;
- c) su adaptación a las necesidades de la seguridad interna y la defensa nacional.

OBJETIVOS GENERALES — FUNCION SOCIAL DE LAS COMUNICACIONES

La extensión y el mejoramiento de los servicios de comunicaciones estarán primordialmente destinados a consolidar la unidad social del pueblo y mejorar su nivel cultural.

PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Los servicios de comunicaciones serán planificados en general, y particularmente en cuanto se relaciona con sus instalaciones y funcionamiento, a fin de obtener la máxima eficiencia de los mismos y según las siguientes bases:

- a) Integración de los servicios de comunicaciones como una unidad funcional que facilite su utilización integral;
- b) adecuación de las comunicaciones a los fines de la promoción económica del país y en particular de las economías regionales;
- c) previsión de las futuras exigencias del país mediante la incorporación de todos los adelantos de la técnica;
- d) ordenamiento según las necesidades de la seguridad interior y la defensa nacional.

ENSEÑANZA GENERAL Y TECNICO-PROFESIONAL

La enseñanza general hará conocer, en todos los ciclos, las normas destinadas a promover una racional utilización de los servicios de comunicaciones.

La enseñanza técnico-profesional promoverá la formación de profesionales, técnicos y mano de obra especializada a fin de contar con personal capacitado para la instalación y funcionamiento de los servicios de comunicaciones.

INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

El Estado auspiciará, estimulándolas o realizándolas directamente, las investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para mantener al país a tono con los adelantos del progreso internacional y elevar la eficiencia de los servicios nacionales de comunicaciones.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

SERVICIOS SANITARIOS

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción de la Nación en materia de obras sanitarias ha de tener como objetivo fundamental lograr que toda la población del país disponga de servicios sanitarios eficientes y económicos que aseguren:

- a) la provisión y uso racional de agua potable para el desarrollo de la vida de la población en condiciones que preserven su salud;
- b) la evacuación de las aguas pluviales y servidas, a fin de posibilitar el desarrollo normal de las actividades generales de la población y elevar el estado sanitario;
- c) el desarrollo de zonas económicas impedido en forma momentánea por carecer de servicios sanitarios indispensables.

ARGENTINA

ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES

Los estudios tendientes a delimitar los problemas sanitarios vinculados al presente Plan, así como las investigaciones que posibiliten el aporte de las soluciones técnico-económicas más convenientes, serán auspiciados por el Estado a fin de conocer por

este medio la realidad del país en materia de aprovisionamiento de agua potable y de desagües cloacales y pluviales.

El Estado realizará las investigaciones especiales necesarias a fin de incorporar al desarrollo del país en materia de Obras Sanitarias todos los adelantos de la técnica moderna en la construcción y prestación de los servicios correspondientes.

PLANIFICACION DE LAS OBRAS SANITARIAS

La planificación de las obras sanitarias será realizada sobre la base del cumplimiento del objetivo anterior (Estudios e investigaciones) y será coordinada con los servicios de asistencia social y salud pública, a fin de concurrir a la elevación del estado sanitario general de la población.

ENSEÑANZA GENERAL Y TECNICA

La enseñanza general en todos sus ciclos difundirá las normas generales que posibiliten la racional utilización de los servicios sanitarios.

La enseñanza técnica promoverá la capacitación de profesionales de mano de obra especializada en orden a la construcción y producción de sanitarios.

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA



LEGISLACION

OBJETIVO FUNDAMENTAL

La acción legislativa tendrá como objetivo fundamental estructurar un ordenamiento jurídico simple, objetivo, estable y perceptible, sobre la base de los principios rectores de la Constitución Nacional Justicialista.

INVESTIGACIONES JURIDICAS

El Estado promoverá la realización de estudios e investigaciones jurídicas, en orden al perfeccionamiento progresivo de la legislación vigente.

OBJETIVOS ESPECIALES CODIGOS

En el quinquenio 1953/57 serán reemplazados los códigos de fondo y de forma vigentes por otros concordantes con los principios contenidos en la Constitución Nacional y con el grado de evolución alcanzado por el país y serán dictados los nuevos códigos sustantivos:

- a) Civil;
- b) de Comercio;
- c) previsto en el texto constitucional;
- d) de Minería;
- e) Aeronáutico;
- f) Sanitario;
- g) de Derecho Social;

- h) de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación;
- i) de Procedimientos en lo Criminal de la Nación;
- j) Rural;
- k) de Faltas.

CATASTRO NACIONAL

Dentro de las nuevas normas que se estructuren en materia de Derecho Civil, el Estado propiciará la sanción de la reforma del régimen vigente para la transferencia de bienes inmuebles y publicidad de los derechos reales, a fin de que coincidiendo con la ejecución del Catastro Geométrico Parcelario ordenado por la Ley Nacional Nº 14.159, se opere la gradual modernización de los Registros de la Propiedad, mediante la estructuración de índices reales y, en definitiva, se proceda al saneamiento de los títulos de dominio.

LEGISLACION GENERAL Y COMPLEMENTARIA

En el quinquenio 1953/57 y mediante la acción concurrente y coordinada de los poderes del Estado, será creada la legislación general y complementaria que exige el ordenamiento jurídico del país; y de manera especial la legislación a que se refieren los distintos capítulos del presente Plan y la que enuncian los objetivos especiales subsiguientes.

UNIDAD ECONOMICA FAMILIAR

Las bases de la economía familiar serán regladas garantizando los medios que aseguren la unidad y subsistencia del grupo familiar.

PROTECCION DE INCAPACES

La ley de protección de incapaces reglará especialmente al patronato del Estado, la política asistencial, la creación de establecimientos adecuados y la selección de personal competente, para el tratamiento de los incapaces.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La ley de propiedad intelectual será modificada a fin de asegurar la justa protección debida a los derechos intelectuales.

LEY DE BANCARROTAS

El estado de falencia de todos los deudores, civiles y comerciantes y sus efectos jurídicos, serán reglados por una Ley de Bancarrotas.

INSPECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Las facultades del Estado en materia de inspección y contralor de las personas jurídicas serán reguladas mediante una ley especial.

REGISTRO DE USOS COMERCIALES

Mediante una ley especial será creado un Registro de Usos Comerciales, para la interpretación de los negocios mercantiles, los cuales se destacan en buena parte por su origen consuetudinario.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

El Registro Público de Comercio será dotado de una nueva estructura legal que asegure la publicidad en materia comercial y la inscripción de todos los actos fundamentales de la actividad mercantil.

REGISTRO PUBLICO DE MARINA

Serán reguladas legalmente las atribuciones del Registro Público de Marina, comprendiendo la publicidad de la propiedad y otros derechos reales sobre buques, y la relativa al armamento, a fin de que los terceros contratantes puedan conocer la calidad de la explotación.

AGENTES MARITIMOS

Una ley especial reglará los derechos y obligaciones de los agentes marítimos.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las leyes de patentes de invenciones y de marcas de fábrica, comercio y agricultura integrarán un texto único relativo a la propiedad industrial.

ESTATUTO DEL MARTILLERO

Se reglamentarán legalmente los requisitos para la inscripción en la matrícula de martillero, sus derechos, deberes, responsabilidades, arancel y demás aspectos de la profesión.

EJECUCION DE SANCIONES PENALES

Una legislación adecuada asegurará en todo el país la aplicación de un régimen uniforme para el tratamiento de los delincuentes.

PATRONATO DE RECLUIDOS Y LIBERADOS

Una ley de patronato de reclusos y liberados asegurará la asistencia a los penados y a sus familias durante la internación y al egreso de los establecimientos penales.

REGISTRO DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

Se dará al Registro de Reincidencia amplias facultades para requerir las informaciones de carácter estadístico, no sólo con el ob-

jeto de conocer el número de hechos delictivos, sino también los factores criminógenos de orden social e individual que influyen en su comisión.

REGIMEN DE TRABAJO EN LAS CARCELES

Se implantará en las cárceles un régimen de trabajo complementado con la educación de los penados y el ejercicio de actividades físicas, mediante la creación de institutos de trabajo, centros de instrucción y la habilitación de campos de deporte.

DESOCUPADOS VOLUNTARIOS MALEANTES

La legislación facultará al Estado para aplicar a los desocupados voluntarios y maleantes las medidas de seguridad social que tengan a la vez por finalidad reeducarlos y restituirlos a la sociedad como hombres útiles.

SUBSTANCIAS ENERGETICAS

La explotación y el aprovechamiento de los yacimientos de petróleo, carbón, gas y demás substancias minerales productoras de energía serán materia especial de legislación.

AGUAS MINERALES Y TERMALES

La explotación y el aprovechamiento de las fuentes de aguas minerales y termales se reglamentarán en una ley.

CIUDADANIA Y NATURALIZACION

Se dictará la ley que determine las formalidades y condiciones para el otorgamiento de la nacionalidad y para su privación.

ESTADO DE PREVENCION Y ALARMA

Mediante una ley se determinarán los efectos jurídicos del estado de prevención y alarma, y el alcance de la limitación de las garantías constitucionales frente a las necesidades de preservación del orden público.

DISTRITO FEDERAL

Una ley especial establecerá el régimen jurídico del Distrito Federal, en concordancia con lo preceptuado en la materia por la Constitución Nacional.

TERRITORIOS NACIONALES

Las disposiciones legales que regulan la organización y el fun-

cionamiento de los territorios nacionales serán actualizadas de modo que permitan el ejercicio de su gobierno según la evolución alcanzada por los mismos.

CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

La Ley del Cuerpo de Abogados del Estado será reformada a fin de que el asesoramiento jurídico de la Administración y la representación del Estado en juicio respondan con unidad y coordinación a las directivas técnicas superiores, sin perjuicio de la diversificación necesaria en la ejecución, manteniendo el carácter administrativo de las Asesorías Jurídicas dentro de la esfera de competencia de cada Ministerio de Estado.

REGIMEN DE AGUAS PUBLICAS

La ley que reglamente el régimen de aguas públicas contendrá las normas reguladoras de su uso y distribución, a fin de asegurar su adecuada y justa utilización por parte de todos los interesados, así como las relativas al aprovechamiento de las caídas de agua propiedad de la Nación.

REGIMEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La legislación creará los medios eficaces para que los administrados puedan impugnar aquellos actos de la Administración Pública que lesionen sus intereses, determinando al mismo tiempo los recaudos previos para la interposición de los recursos. Se reglamentará además, el aspecto formal de la jurisdicción contencioso-administrativa, señalando las normas procesales para la aplicación de las de fondo.

LEGISLACION SOBRE SEGUROS

La legislación sobre seguros será revisada y mediante una ley especial se determinarán las funciones y atribuciones de los órganos oficiales de fiscalización y reaseguros, y las condiciones y normas a que habrá de sujetarse en el futuro la actividad aseguradora en el país.

EMPRESAS DEL ESTADO

El régimen legal de las empresas del Estado será perfeccionado teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde la aplicación de la Ley 13.653.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

El Archivo General de la Nación será objeto de una ley que le permita centralizar la custodia de todos los documentos de carácter público y hacer conocer al Pueblo el acervo histórico nacional.

REGISTRO DE MANDATOS

La legislación sobre Registro de Mandatos ampliará sus atribuciones, otorgándole las funciones que la actual complejidad de los negocios jurídicos requiere.

REGIMEN LEGAL DE LAS PROFESIONES

El régimen legal de las profesiones será modificado a fin de facilitar a los profesionales su ejercicio, eliminando las trabas que lo obstaculizan, precisando los requisitos indispensables para la inscripción en la matrícula y las causas de exclusión de la misma, y otorgándoles las garantías indispensables para el cumplimiento de su cometido.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS, DE CASACION Y DE REVISION

La legislación reglamentará los recursos extraordinarios, la casación y de revisión de la jurisprudencia, establecidos por la Constitución Nacional, señalando la forma y casos de su ejercicio, para la interposición, ante la Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO PUBLICO

Una ley orgánica del Ministerio Público señalará claramente su organización, funcionamiento y dependencia, estableciendo prescripciones para el debido ejercicio de la acción pública y la defensa de los intereses de la colectividad.

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

El Archivo General de los Tribunales dotado de un régimen legal y de medios técnicos acordes con las necesidades actuales, que posibiliten la consulta rápida de las piezas y protocolos por parte de los interesados, y que aseguren su conservación.

TRIBUNALES DE MENORES

Se excluirá a los menores del procedimiento penal común, y se crearán Tribunales de Menores que, además de su especialidad técnica, tendrán funciones de carácter preventivo, educativo y asistencial.

JUSTICIA NACIONAL

Las leyes orgánicas de la Justicia Nacional serán reformadas, creándose los tribunales y cuerpos auxiliares que sean indispensables en todo el territorio del país.

ORDENAMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL

Se ordenará la legislación nacional dictada hasta la fecha, clasificándola por materias y eliminando aquellos textos derogados o carentes de interés general.

LABOR COLEGISLATIVA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia colaborará con los demás organismos del Estado en la redacción de todos los proyectos de leyes del Poder Ejecutivo y actuará, además, como órgano específico de ordenamiento en la actividad jurídica del Estado.

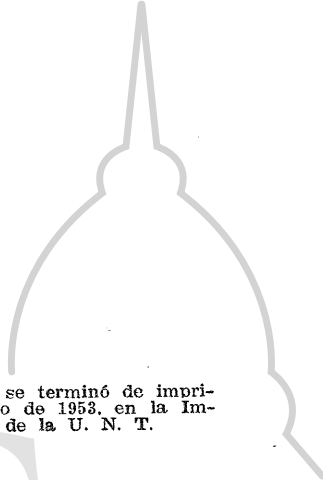
DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional, en orden al cumplimiento del presente Plan, tendrá los siguientes objetivos generales como meta de sus acciones:

- a) coordinar la acción para la preparación y el empleo de las fuerzas armadas en conjunto;
- b) estimular las posibilidades nacionales para el sostén logístico de las fuerzas armadas, desarrollando la capacitación de fabricación y producción de armas, municiones y pertrechos bélicos;
- c) propender a desarrollar la capacidad nacional para el sostén logístico general en la emergencia bélica, especialmente en lo relacionado con las industrias básicas y su fomento;
- d) proveer los medios para la seguridad de la Zona del Interior en tiempo de guerra, especialmente de aquellos destinados a preservarla de los ataques aéreos, a cargo de la defensa pasiva;
- e) estimular las investigaciones científicas y experimentaciones con vistas a la producción o adquisición de efectos necesarios a las fuerzas armadas y organismos del Comando General del Interior;
- f) mantener el adiestramiento de cuadros y tropas en un nivel satisfactorio al cumplimiento de los planes de operaciones;
- g) actualizar la legislación sobre defensa nacional, proponiendo las reformas conducentes.





Este trabajo se terminó de imprimir en Enero de 1953, en la Imprenta de la U. N. T.

Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A



Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A